

**COMUNIDAD  
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



**COOPERACION TECNICA**

SG/ct 401  
10 de mayo de 2012  
E.4

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO  
REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE  
FOMENTO Y LA SGCAN**

**23 de marzo de 2012**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

**Y**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**

**2012**

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE  
ENTRE  
CORPORACION ANDINA DE FOMENTO  
Y  
SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**

La Corporación Andina de Fomento, en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia y la Secretaría General de la Comunidad Andina en adelante "La Secretaría General" representada en este acto por su Secretario General a.i., señor Adalid Contreras, han convenido celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Destino y objeto**

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 7870/12 de fecha 12 de marzo de 2012, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de "La Secretaría General" para brindar apoyo al proyecto "Realización del Encuentro Empresarial Andino y Participación Andina Conjunta en Feria Alimentos Mercado Chino", con el objeto de apoyar el desarrollo del encuentro empresarial de exportadores y compradores de los países andinos y realizar actividades conjuntas de promoción comercial como bloque en un mercado externo potencial.

**SEGUNDA: Monto**

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica "CAF" aportará hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución de la Cooperación Técnica deberá ser cubierto por "La Secretaría General".

**TERCERA: Plazo**

Los recursos que aporte "CAF" estarán disponibles para el uso de "La Secretaría General" por un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de la Cooperación Técnica en cuestión.

Queda entendido que, si transcurridos tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio "SGCAN" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

**CUARTA: Responsabilidad**

"La Secretaría General" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

#### **QUINTA: Consultorías**

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de "La Secretaría General" de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en los respectivos contratos de consultoría.

#### **SEXTA: Selección y Contratación**

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de "La Secretaría General" previa aprobación de "CAF". La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (03) candidatos; una vez que "La Secretaría General" realice la selección, deberá remitir a "CAF" un informe sobre el proceso de selección y el currículum vitae de cada uno de los candidatos. Los proyectos de contratos y términos de referencia entre "La Secretaría General" y el (los) consultor (es) deberán ser aprobados por la "CAF" antes de su firma.

El proceso de convocatoria, selección y contratación se realizará observando las disposiciones del Manual de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios con recursos de Cooperación Técnica de la Secretaría General.

#### **SÉPTIMA: Desembolsos**

"CAF" realizará los desembolsos de la siguiente manera:

- Treinta por ciento (30%), a la firma del convenio y designación por escrito del responsable de la operación;
- Treinta por ciento (30%) contra presentación de un Primer Informe de Avance a satisfacción de "CAF" y rendición de cuentas del primer desembolso (Informe Técnico Financiero).
- Treinta por ciento (30%) contra presentación del Segundo Informe de Avance a satisfacción de "CAF" y rendición de cuentas del segundo desembolso (Informe Técnico Financiero); y
- Diez por ciento (10%) contra presentación de Informe Final del Beneficiario cuyo contenido deberá ajustarse a lo que establece el Anexo "B" que forma parte integrante de este convenio y el informe financiero consolidado de la ejecución de los recursos "CAF".

#### **OCTAVA: Informes de consultoría**

"La Secretaría General" remitirá a "CAF" copia del (los) Informe (s) de Consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) Contrato (s) de Consultoría, Informes de Avance Técnico Financiero y el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

#### **NOVENA: Supervisión**

"La Secretaría General" se compromete a facilitar regularmente a "CAF" toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la

operación y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

#### **DÉCIMA: Compromisos**

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Suspensión o Terminación**

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "CAF", determinaren un incumplimiento por parte de "La Secretaría General" para llevar a cabo el objeto de la presente Cooperación Técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Difusión**

"La Secretaría General" deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "CAF" y para ello deberá colocar el logotipo de CAF en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "CAF" al respecto.

#### **DÉCIMA TERCERA: Impuestos**

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente Cooperación Técnica será responsabilidad de "La Secretaría General".

#### **DÉCIMA CUARTA: Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A "CAF"                      **Corporación Andina de Fomento**  
Av. Canaval Moreyra 380 piso 9  
San Isidro, Perú  
Telf. (511) 2213566  
Fax. (511) 2210968

X  
A "SGCAN"                      **Secretaría General de la Comunidad Andina**  
Paseo de la República 3895, Lima 27 Perú  
Telf.: +511 411 1400  
Fax. +511 221 3329

#### **DÉCIMA QUINTA: Solución de Controversias**

Toda controversia relativa al presente Convenio que no pueda ser resuelta por las partes en forma amigable, se someterá al procedimiento de arbitraje establecido en el artículo 38 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

#### **DÉCIMA SEXTA: Declaraciones sobre Transferencias**

"La Secretaría General" declara que los recursos otorgados por "CAF" para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

"La Secretaría General" declara y garantiza asimismo que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por "CAF" a su solicitud, no serán utilizadas para los fines mencionados en el párrafo anterior."

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: Inmunidades y Privilegios**

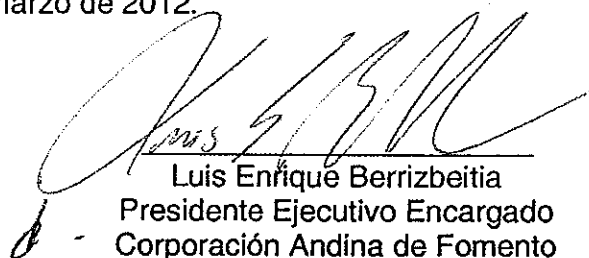
Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a "CAF" o a "La Secretaría General" por el Acuerdo de Cartagena, Reglamentos o Convenios Constitutivos y demás normas aplicables.

#### **DÉCIMA OCTAVA: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Lima, Perú.

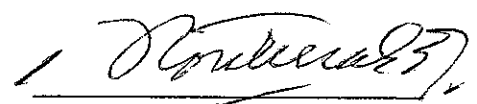
Se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2012.



Luis Enrique Berrizbeitia  
Presidente Ejecutivo Encargado  
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de MARZO de 2012.



Adalid Contreras  
Secretario General a.i.  
Secretaría General de la Comunidad Andina

## ANEXO "A"

### DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

DISTRIBUCION DE GASTOS SOBRE APORTE CAF			
	CAF US\$	Otros US\$	Costo Total US\$
HONORARIOS DE CONSULTORES	10.000,00	20.000,00	30.000,00
GASTOS PARA SEMINARIOS, ENCUENTROS U OTI	90.000,00	60.000,00	150.000,00
GASTOS EN PROMOCION Y DIFUSIÓN	10.000,00	40.000,00	50.000,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.500,00	27.500,00	30.000,00
PASAJES Y VIATICOS	37.500,00	162.500,00	200.000,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
	150.000,00	310.000,00	460.000,00
	32,61%	67,39%	100,00%

Nota.- Los fondos incluidos en la columna "Otros" no están sujetos a rendición de cuentas

## ANEXO "B"

### CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la Cooperación Técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "SGCAN" como con el de "CAF".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la Cooperación Técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "SGCAN" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la Cooperación Técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.





FINANCIANDO EL DESARROLLO • AMÉRICA LATINA

Contraloría y Auditoría  
Dirección de Control de Riesgo

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y PATRIMONIO LÍCITOS**

Yo: Adalid Contreras Baspineiro, identificado con pasaporte diplomático No. 1034384 expedido por el Estado Plurinacional de Bolivia, en mi calidad de Secretario General a.i de la Comunidad Andina declaro que no estamos, ni hemos estado, relacionados con actividades de lavado de dinero, narcotráfico o terrorismo y que el patrimonio de la institución que represento, procede de fuentes lícitas.

Ciudad: Lima

País: Perú

Fecha: 23 de marzo de 2012

Firma: